

www.pasaia.eus	2024WDIR00014 EBAZPENA	IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 916 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia EUSKARA euskara@pasaia.net	T 6 8 0 7 0 0
--	--------------------------------------	---	---------------------------------

Antecedentes

Primero. - El Ayuntamiento de Pasaia tiene vigente la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para la regulación y determinación de los criterios y procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pasaia y sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 195, de 9 de octubre de 2024).

Segundo. - En el anexo I de la citada Ordenanza se regulan las bases específicas del Departamento de EUSKERA.

Tercero. - El Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 contempla en su sección 3ª las subvenciones anuales.

Cuarto. - En la partida 104810133500 existe un crédito presupuestario por importe de 15000 euros para la concesión de subvenciones para el diseño y seguimiento de planes de euskera por parte de las empresas, subvenciones para la colocación de rótulos en euskera, para la imagen corporativa, página web y programas informáticos en euskera.

Quinto. - La técnica del Departamento de EUSKERA ha realizado la propuesta de la segunda convocatoria para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título I de la citada Ordenanza.

Fundamentos de derecho

Serán de aplicación las siguientes disposiciones:

Primero. —Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el Capítulo II del Título I. De acuerdo con el artículo 23 de dicha Ley, el procedimiento de concesión se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Segundo. - Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Capítulo II del Título I.

Tercero. - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia, Fundación Pública Pasaia Musikal y Euskaltegi Municipal de Pasaia para los ejercicios 2023-2025, publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 23 de marzo de 2023 (n.º 57).

En base al informe-propuesta de resolución emitida por la técnica responsable del Departamento el 26 de noviembre de 2024,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones para el diseño y seguimiento de planes de euskera por parte de las empresas que figuran en el anexo, para la rotulación en euskera y para las imágenes corporativas, páginas web y programas informáticos en euskera.

Segundo. - Ordenar la publicación de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Pasaia, a la fecha de la firma electrónica

Teo Alberro Bilbao

El alcalde

CONVOCATORIA

1.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se recogen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia y sus Organismos Autónomos y los apartados 4, 5 y 7 del anexo I (Euskera).

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno el 24 de septiembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 9 de octubre de 2024.

Estas subvenciones se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo de las subvenciones y ayudas convocadas se imputará a los siguientes créditos presupuestarios:

10 481 01 335 00 - 15000 €

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención; plazo de ejecución y forma de pago de la actividad subvencionada

- Subvenciones para el diseño y seguimiento de planes de euskera por parte de las empresas: Apartado 5 del Anexo I.
- Subvenciones para rotulación en euskera: Apartado 4 del Anexo I.
- Subvenciones a imágenes corporativas, sitios web y programas informáticos en euskera: Apartado 7 del Anexo I.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento mediante el cual se realiza la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la ordenanza específica, adjudicando las que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario establecer un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, ni superar los límites anuales de la imputación presupuestaria prevista. Las solicitudes que no sean atendidas por insuficiencia de presupuesto serán desestimadas, sin perjuicio de que su baremación se concrete en el texto de la resolución a los efectos previstos en el artículo 20.2 de esta Ordenanza. La convocatoria podrá establecer que las solicitudes denegadas definitivamente por falta de crédito tendrán preferencia en la siguiente convocatoria que se realice.

En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por quienes reúnan las condiciones para ser beneficiarios de las ayudas sea superior al objeto de la convocatoria, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o programas aprobados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

No obstante, si la cuantía individual a percibir por cada beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la efectividad de las ayudas, no se aplicará el prorrateo.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Se establecen en el apartado 4 del anexo I (Euskara) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia y sus Organismos Autónomos., Apartados 5 y 7.

6. Órgano competente para la tramitación y resolución de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el DEPARTAMENTO DE EUSKERA. El servicio de tramitación de la subvención elaborará la propuesta de concesión de la subvención que se elevará a una comisión para su dictamen.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

7. Composición de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Técnica de euskera, mujer.
- Normalizadora lingüística, mujer.
- Normalizador lingüístico, hombre.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pasaia, salvo que el beneficiario sea una persona física. En este caso, también se podrá presentar en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC). También podrán presentarse por los demás medios

previstos en el artículo 16 de la LPAC.

Deberá respetarse lo establecido en la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Pasaia publicada en el BOG el 25 de noviembre de 2022. En concreto, lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 6, 8 y 18 de dicha norma.

La solicitud se realizará mediante la instancia de subvención normalizada (formulario en sede electrónica, en el SAC y disponible en el Departamento correspondiente, código de formulario:

- Para el diseño y seguimiento de los planes de euskera por parte de las empresas: E066
- Subvenciones para rotulación en euskera: E036
- Subvenciones a imágenes corporativas, sitios web y programas informáticos en euskera: E086

El plazo de presentación de solicitudes en cada caso será el siguiente:

- Para el diseño y seguimiento de los planes de euskera por parte de las empresas: Antes del 15 de marzo de 2025, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de la 2ª convocatoria de subvenciones del Departamento de Euskera de 2024.
- Para las subvenciones para rotulación en euskera: Será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de la 2ª convocatoria de subvenciones del Departamento de Euskera de 2024.
- Subvenciones a imágenes corporativas, sitios web y programas informáticos en euskera: Será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de la 2ª convocatoria de subvenciones del Departamento de Euskera de 2024.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución deberá ser motivada, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, con indicación de los criterios de valoración de las solicitudes, las personas o entidades beneficiarias y la cuantía de la ayuda. La resolución determinará la concesión y denegación de las subvenciones, así como la denegación por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En la resolución de concesión se hará constar la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, así como la relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos establecidos en las bases reguladoras específicas para ser persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por superar el importe máximo del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución del procedimiento de concurrencia competitiva se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios, tales como la sede electrónica y la página web municipal.

No será necesario publicar datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas pueda ser contrario a la protección y defensa de la propia intimidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar,

así como a la propia imagen, y esté previsto en su normativa reguladora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

Los establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia y sus Organismos Autónomos.

Así como en el Anexo:

- Subvenciones para el diseño y seguimiento de planes de euskera por parte de las empresas: Apartado 5 del Anexo I.
- Subvenciones para rotulación en euskera: Apartado 4 del Anexo I.
- Subvenciones a imágenes corporativas, sitios web y programas informáticos en euskera: Apartado 7 del Anexo I.

11. Reformulación de solicitudes

Las solicitudes que deban ser reformuladas se efectuarán conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

12. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

13. Fin de la vía administrativa

El acto resolutorio de la subvención pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el término de un mes a contar desde la publicación de la notificación, O bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los establecidos en los apartados 4, 5 y 7 del Anexo I (Euskera) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia y sus Organismos Autónomos.

15. Medios de notificación o publicación

Las publicaciones que se deriven del presente procedimiento, incluida la publicación de la resolución del procedimiento, se practicarán en la sede electrónica municipal (www.pasaia.eus), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones otorgadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

16. Indicación de la financiación pública

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento.